



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00904 00
Temas y subtemas	DECRETA EMBARGO

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que el demandado señor JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ SAAVEDRA devenga al servicio de POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho, en la cuenta N° **050012041007** del Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LIBRESE oficio, tramítese por la parte interesada.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA a fin de qué se retenga de la liquidación, el monto de la obligación, teniendo en cuenta que la misma no es embargable.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93e17ecbd4ae34c46ed0bd32827cb1a67b8fb53b2399fed4a2174c2e9379bda**

Documento generado en 21/09/2023 08:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>